

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

DANA CARRASQUILLO ORTIZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0063

ASUNTO: Orden Solicitud Desestimación

ORDEN

El 15 de mayo de 2024 la parte Querellada presentó una “Moción Informativa y Solicitud de Desestimación por Academicidad”. En la referida Moción, la Querellada indica que realizó un ajuste a la factura del 17 de junio de 2023 y ha ajustado los cargos corrientes conforme el promedio diario de consumo de los seis meses previos a la factura objetada, al igual que informa estar en la mejor disposición de ofrecer un plan de pago. En vista de ello, argumenta que el remedio solicitado por la Querellante ha sido concedido, tornándose académica la controversia, por lo que procede la desestimación del presente recurso.

Se **SUSPENDE** la Vista Administrativa señalada para el 24 de mayo de 2024 y, a su vez, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a que en el término de **diez (10) días**, a partir de la notificación de esta Orden, se exprese sobre la solicitud de desestimación de la Querellada.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, el Lic. Michelle Bonilla Sotomayor, hoy 20 de mayo de 2024. Certifico, además, que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0063 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, danacarrasquillo@yahoo.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de mayo de 2024.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria